



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado: ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ
Radicación: 185924089001-2018-00157-00

Teniendo en cuenta que la abogada de la entidad demandante solicita el emplazamiento del señor ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ, como quiera que no reside en la dirección registrada, para ello allega el reporte de la devolución de notificación judicial por parte de la empresa A-1 ENTREGAS S.A.S.

De lo anterior, se observa que la solicitud de emplazamiento no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Art. 293 del C. G. del Proceso, toda vez que la parte demandante, no manifiesta que ignora o es inexistente el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, por lo que se desatenderá esta petición.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

DESATENDER la solicitud de emplazamiento del demandado, por lo expuesto en antecedencia.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

912e57aa23a07a73ebd4f83b1969a7e9e042b73d4675c4b3ce50e431717f8fd5

Documento generado en 15/02/2021 11:56:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**